



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de junio de 2023
Español
Original: inglés

Aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad

Decimoquinto informe del Secretario General

I. Introducción

1. El Plan de Acción Integral Conjunto que Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea concluyeron con la República Islámica del Irán el 14 de julio de 2015 y su respaldo unánime por parte del Consejo de Seguridad en la resolución 2231 (2015), de 20 de julio de 2015, fueron resultado de las intensas negociaciones mantenidas a lo largo de varios años para alcanzar unos objetivos de no proliferación y de seguridad regional comunes, de forma que se pudieran obtener beneficios económicos tangibles para el pueblo iraní. Ocho años más tarde, sigo convencido de que el Plan es la mejor opción disponible para garantizar la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear iraní.

2. Es desalentador que sigan sin realizarse avances para poder volver a aplicar de forma plena y efectiva las disposiciones de ambos documentos, pese a que todos los participantes en el Plan y los Estados Unidos reafirmaran en diciembre de 2022 que se trataba de la única opción viable. Por desgracia, las negociaciones siguen en punto muerto desde que se publicó mi informe anterior, lo que reduce las perspectivas de volver a aplicar plenamente el Plan. No obstante, es alentador que los participantes en el Plan y los Estados Unidos sigan dispuestos a alcanzar una solución diplomática. El diálogo y la cooperación son la única vía posible para alcanzar una paz y una seguridad duraderas para todos los Estados Miembros.

3. Por tanto, insto a todas las partes interesadas a que actúen con mayor urgencia, a que retomen el diálogo y los contactos y a que se esfuercen por alcanzar un acuerdo sobre las cuestiones pendientes lo antes posible. Reitero mi exhortación a los Estados Unidos para que levanten o retiren sus sanciones, tal como se indica en el Plan, y amplíen las exenciones relativas al comercio de petróleo con la República Islámica del Irán. También vuelvo a exhortar a la República Islámica del Irán a que se abstenga de tomar más medidas contrapuestas a su aplicación plena y a que revierta aquellas que ha venido tomando desde julio de 2019, que prometió que eran reversibles. Asimismo, sigue haciendo falta que la República Islámica del Irán tenga debidamente en cuenta y atienda las demás inquietudes planteadas por los participantes en el Plan y por otros Estados Miembros en relación con la resolución 2231 (2015).



4. El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sigue siendo indispensable para vigilar y verificar todas las actividades del ámbito nuclear en la República Islámica del Irán. Acojo con beneplácito la declaración conjunta relacionada con las reuniones de alto nivel de marzo de 2023 entre el OIEA y la República Islámica del Irán “de acelerar, según proceda, la resolución de las cuestiones de salvaguardias pendientes”, y la disposición de la República Islámica del Irán de permitir al OIEA “llevar a cabo nuevas actividades adecuadas de verificación y vigilancia”¹. El OIEA, en su informe más reciente², señaló que, en mayo de 2023, según lo dispuesto en la declaración conjunta, había instalado cámaras de vigilancia en los talleres donde se fabricaban piezas centrífugas. Con respecto a la presencia de partículas de uranio muy enriquecido que contenían hasta un 83,7 % de uranio 235 y que se detectaron en una ubicación, el Organismo indicó que la información facilitada por la República Islámica del Irán cuadraba con su explicación sobre el origen de esas partículas y que, por el momento, no tenía más preguntas al respecto. El Organismo indicó también que no había podido verificar la cantidad total de existencias de uranio enriquecido que había en la República Islámica del Irán desde febrero de 2021, pero calculaba que, al 13 de mayo de 2023, esta era de 4.744,5 kg (cifra superior al máximo de 202,8 kg), de los cuales 509,7 kg correspondían a uranio 235 enriquecido al 20 % y 116,1 kg, a uranio 235 enriquecido al 60 %.

5. Aunque sigue habiendo dificultades de diverso tipo para aplicar el Plan, los esfuerzos que están realizando la República Islámica del Irán y otros Estados Miembros de la región para reforzar sus relaciones bilaterales resulta alentador en cualquier caso. Los avances hechos últimamente para restablecer los lazos diplomáticos, procurar la cooperación en cuestiones económicas y de seguridad y reducir las tensiones son satisfactorios, además de esenciales para conseguir la estabilidad en la región. Tengo la esperanza de que este incipiente acercamiento en toda la región dé lugar a mayores incentivos y cree unas condiciones propicias para alcanzar los objetivos del Plan.

6. En el presente informe, que es el 15º que preparo en la materia, se evalúa la aplicación de la resolución 2231 (2015) desde que se publicó mi 14º informe (S/2022/912) el 12 de diciembre de 2022. En consonancia con los informes anteriores, el presente documento se centra en las disposiciones establecidas en el anexo B de la resolución.

II. Aplicación de las disposiciones relativas al ámbito nuclear

7. Desde el 12 de diciembre de 2022 no se han presentado nuevas propuestas para permitir las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) a través del mecanismo para las adquisiciones ni para participar en ellas, ni el Consejo de Seguridad ha aprobado propuestas en este sentido. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo recibió diez notificaciones nuevas con arreglo al párrafo 2 sobre determinadas actividades relacionadas con la energía nuclear compatibles con el Plan de Acción Integral Conjunto que no requieren aprobación, pero sí deben notificarse al Consejo, o tanto al Consejo como a la Comisión Conjunta.

8. La renovación durante otros 180 días por parte de los Estados Unidos de distintas exenciones con respecto a determinados proyectos de no proliferación nuclear previstos en el Plan y las disposiciones del ámbito nuclear del anexo B de la

¹ Declaración conjunta de la Organización de Energía Atómica del Irán y el Organismo Internacional de Energía Atómica, 4 de marzo de 2023. Se puede consultar en <https://www.iaea.org/es/newscenter/pressreleases/declaracion-conjunta-de-la-organizacion-de-energia-atmica-del-iran-aeoi-y-el-organismo-internacional-de-energia-atmica-oiea>.

² Véase el informe del Organismo del 31 de mayo de 2023.

resolución 2231 (2015) fue un paso importante y necesario. Las exenciones abarcan las operaciones, la capacitación y los servicios relacionados con la Unidad 1 de la central nuclear de Bushehr; la transferencia de uranio enriquecido fuera de la República Islámica del Irán a cambio de uranio natural; la transferencia a la República Islámica del Irán de uranio enriquecido para el Reactor de Investigación de Teherán y la transferencia fuera de la República Islámica del Irán de residuos de combustible nuclear y de combustible nuclear gastado; la transferencia, el depósito u otro tipo de almacenamiento apropiado fuera de la República Islámica del Irán de agua pesada; la preparación y modificación de la instalación de Fordow; y la modernización del reactor de Arak.

III. Aplicación de las disposiciones relativas a los párrafos 3 y 4

A. Restricciones a las actividades de la República Islámica del Irán relativas al párrafo 3

9. En el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015), el Consejo de Seguridad exhortó a la República Islámica del Irán a que no emprendiera ninguna actividad relacionada con los misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares, incluidos los lanzamientos que utilicen esa tecnología de misiles balísticos.

10. En cartas idénticas de fecha 28 de abril de 2023 dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí (S/2023/302), el Representante Permanente de Israel señaló a mi atención el vuelo de prueba del vehículo de lanzamiento espacial QAEM-100 que el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica realizó el 4 de marzo de 2023. Según el Representante Permanente, esta actividad es contraria a lo previsto en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015), ya que los vehículos de lanzamiento espacial QAEM-100 incorporan tecnologías “prácticamente idénticas a las de los misiles balísticos capaces de transportar armas nucleares”. Asimismo, en cartas de fechas 30 y 31 de mayo de 2023 dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí (S/2023/390 y S/2023/398), el Representante Permanente de Israel y los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido informaron de que, según los medios de comunicación iraníes y el Ministerio de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas de ese país, el 25 de mayo de 2023, la República Islámica del Irán había puesto a prueba un nuevo misil balístico (denominado “Khorramshar-4” o “Khaibar”) con un supuesto alcance de 2.000 km y una carga útil de 1.500 kg. En una carta de fecha 12 de junio de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2023/428), los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido comunicaron al Consejo de Seguridad que, según informaron los medios de comunicación, el 6 de junio de 2023, la República Islámica del Irán había presentado un misil balístico “Fattah” que, aparentemente, tenía un alcance de 1.400 km. Según los Representantes Permanentes, se trataba de sistemas de categoría I con arreglo al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles³ y, como tales, tenían características intrínsecas de vector de armas nucleares, por lo que se les aplicaba lo dispuesto en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

11. En la carta de fecha 3 de mayo de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2023/317), la carta de fecha 24 de mayo de 2023 dirigida a mí

³ Los sistemas de categoría I con arreglo al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles se definen como “sistemas completos de cohetes (consistentes en misiles balísticos, vehículos de lanzamiento espacial y cohetes sonda) capaces de ser vectores de al menos 500 kg de carga útil con un alcance de al menos 300 km” (véase la sección I.A.1 del Anexo sobre Equipos, Equipo Lógico y Tecnología del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, que puede consultarse en <https://mtcr.info/mtcr-annex/>).

(S/2023/376) y las cartas de fechas 2 y 14 de junio de 2023 dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí (S/2023/403, S/2023/404 y S/2023/439), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán y la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán reiteraron la posición de que los programas espaciales y de misiles de su país, incluidos los lanzamientos de misiles balísticos o vehículos de lanzamiento espacial, estaban dentro de sus “derechos legítimos y en plena conformidad con el derecho internacional” y eran “ajenos a las disposiciones de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad y sus anexos”. El Representante Permanente de la Federación de Rusia, en cartas de fechas 23 de mayo y 5 y 14 de junio de 2023 dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí (S/2023/373, S/2023/410 y S/2023/440), reiteró que los parámetros del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles nunca se pensaron para ser utilizados en el contexto de la resolución 2231 (2015) con el fin de determinar si ciertos misiles se habían diseñado para poder transportar armas nucleares, y señaló que su país seguía opinando que la República Islámica del Irán “respetaba de buena fe la exhortación que se le hizo en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015)”.

B. Restricciones a las transferencias a la República Islámica del Irán o desde esta relativas al párrafo 4

12. De conformidad con el párrafo 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015), todos los Estados, siempre que hayan obtenido la aprobación previa del Consejo de Seguridad caso por caso, podrán participar en el suministro, la venta o la transferencia a la República Islámica del Irán, o desde ella, de todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología que figuran en el documento S/2015/546 y de cualquier artículo, material, equipo, bien y tecnología que el Estado determine que podría contribuir al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, así como permitir actividades de ese tipo. En el documento S/2015/546 se hace referencia a los misiles balísticos y los sistemas de vehículos aéreos no tripulados (incluidos drones para prácticas de tiro, drones de reconocimiento y misiles de crucero), todos los cuales tienen un alcance igual o superior a 300 km, y los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología conexos.

13. El párrafo 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015) también se aplica a la prestación de diversos servicios o asistencia técnica a la República Islámica del Irán y a la adquisición por esta de una participación en cualquier actividad comercial en otro Estado, relacionada con el suministro, la venta, la transferencia, la fabricación o el uso de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología descritos en su apartado a).

14. En marzo de 2023, las autoridades del Reino Unido invitaron a la Secretaría a examinar los componentes de misiles balísticos de los que se incautó la Marina Real Británica en febrero de 2023 de un buque que atravesaba aguas internacionales en el golfo de Omán⁴. Mediante una carta de fecha 18 de mayo de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí (S/2023/362), la Representante Permanente del Reino Unido transmitió una serie de fotografías que mostraban los componentes incautados y señaló que las autoridades de su país consideraban que eran de origen iraní y se habían transferido desde la República Islámica del Irán

⁴ Ministerio de Defensa del Reino Unido, “Royal Navy ship seizes weapons transiting in the Gulf”, 2 de marzo de 2023. Se puede consultar en www.gov.uk/government/news/royal-navy-ship-seizes-weapons-transiting-in-the-gulf.

incumpliendo lo dispuesto en la resolución [2231 \(2015\)](#)⁵. En una carta conjunta de fecha 22 de mayo de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí ([S/2023/368](#)), los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido indicaron que, a su juicio, algunos de esos componentes cumplían los parámetros descritos en el documento [S/2015/546](#), y que su transferencia sin la aprobación previa del Consejo de Seguridad incumplía lo dispuesto en la resolución [2231 \(2015\)](#).

15. En la carta de fecha 23 de mayo de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí ([S/2023/373](#)) y en la carta de fecha 24 de mayo de 2023 dirigida a mí ([S/2023/376](#)), el Representante Permanente de la Federación de Rusia y la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán, respectivamente, se mostraron preocupados por la incautación realizada en febrero de 2023, así como por otras anteriores llevadas a cabo por la Marina Real Británica en 2022 ([S/2022/912](#), párr. 18). El Representante Permanente de la Federación de Rusia y la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán dijeron que, a su entender, no había prueba alguna que vinculara los buques interceptados y su cargamento con la República Islámica del Irán, como tampoco había una indicación clara de que los componentes de misiles incautados fueran de origen iraní.

16. La Secretaría todavía no ha examinado los componentes que se incautaron en febrero de 2023, pero, partiendo de un examen preliminar de las pruebas fotográficas aportadas, ha observado que algunos de esos componentes parecen tener características y marcas de diseño similares a las de otros examinados previamente que procedían de restos de misiles balísticos lanzados por los huzíes contra la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos (véanse, por ejemplo, [S/2018/602](#), párrs. 28 a 30, y [S/2022/490](#), párrs. 18 y 19). La Secretaría sigue analizando la información de la que se dispone e informará al Consejo, según corresponda, a su debido tiempo.

17. En diciembre de 2022, la Presidencia del Consejo de Seguridad y yo mismo recibimos otras cartas⁶ con respecto a la presunta transferencia de vehículos aéreos no tripulados desde la República Islámica del Irán a la Federación de Rusia a la que se hizo referencia en mi informe anterior ([S/2022/912](#), párr. 19). En su carta de fecha 18 de mayo de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí ([S/2023/362](#)), la Representante Permanente del Reino Unido informó también a la Secretaría de que su país poseía dos vehículos aéreos no tripulados recuperados y dados en préstamo por las Fuerzas Armadas de Ucrania. El Reino Unido, basándose en una comparación hecha con vehículos aéreos no tripulados iraníes observados en fuentes abiertas y restos recuperados de otros ataques en Oriente Medio con ese tipo de dispositivos, alegó que estos correspondían a las clases iraníes Shahed-131 y Shahed-136 y que habían sido transferidos por la República Islámica del Irán a la Federación de Rusia incumpliendo lo previsto en la resolución [2231 \(2015\)](#). En su carta de fecha 22 de mayo de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí ([S/2023/368](#)), los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido alegaron conjuntamente que existían bastantes pruebas de fuentes abiertas de

⁵ Los componentes incluían baterías químicas, paletas de grafito, conos de ojiva de vehículos de reentrada, una antena de satélite de navegación activa y un sistema de navegación por inercia.

⁶ Carta de fecha 5 de diciembre de 2022 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente del Reino Unido ([S/2022/908](#)); cartas de fecha 6 de diciembre de 2022 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ([S/2022/911](#)), la Representante Permanente de Alemania ([S/2022/913](#)), el Representante Permanente de Francia ([S/2022/914](#)) y el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ([S/2022/915](#)); y cartas de fecha 7 de diciembre de 2022 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ([S/2022/922](#)) y el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ([S/2022/923](#)). También recibí una carta de fecha 20 de diciembre de 2022 del Representante Permanente de Ucrania.

que la República Islámica del Irán había seguido transfiriendo vehículos aéreos no tripulados a la Federación de Rusia incumpliendo las disposiciones de la resolución 2231 (2015) desde octubre de 2022. En una carta de fecha 9 de junio de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí (S/2023/418), el Representante Permanente de Ucrania informó de que los investigadores ucranianos habían encontrado componentes que parecían ser de origen iraní entre los restos de algunos vehículos aéreos no tripulados que la Federación de Rusia había lanzado hacia el territorio de Ucrania desde octubre de 2022⁷. Partiendo de esos datos, así como de una comparación hecha con vehículos aéreos no tripulados iraníes observados en fuentes abiertas y restos recuperados de otros ataques en Oriente Medio con ese tipo de dispositivos⁸, Ucrania consideró que estos correspondían a las clases iraníes Shahed-131, Shahed-136 y Mohajer-6 y que habían sido transferidos por la República Islámica del Irán a la Federación de Rusia incumpliendo lo previsto en la resolución 2231 (2015). En sus cartas, los Representantes Permanentes de Alemania, Francia, el Reino Unido y Ucrania reiteraron su solicitud de que la Secretaría examinara los restos de esos vehículos aéreos no tripulados en Kyiv o en cualquier otro lugar adecuado.

18. El Representante Permanente de la Federación de Rusia, en cartas de fechas 23 de mayo y 14 de junio de 2023 dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí (S/2023/373 y S/2023/440), refutó las imágenes y los análisis expuestos por el Reino Unido y Ucrania sobre los restos de los vehículos aéreos no tripulados, así como la afirmación hecha por Alemania, Francia y el Reino Unido de que la República Islámica del Irán transfirió vehículos aéreos no tripulados a la Federación de Rusia en contravención de lo dispuesto en la resolución 2231 (2015), diciendo que tales acusaciones no estaban “fundamentadas en ninguna prueba creíble”. La Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán, en una carta de fecha 24 de mayo dirigida a mí (S/2023/376), y el Representante Permanente de la República del Irán, en una carta de fecha 12 de junio de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí (S/2023/429), rechazaron las acusaciones “infundadas” hechas por Alemania, Francia, Ucrania y el Reino Unido sobre las supuestas transferencias de vehículos aéreos no tripulados y dijeron que las “supuestas” pruebas presentadas en sus cartas “carec[ía]n de credibilidad”. En su carta, la Encargada de Negocios Interina también reiteró la opinión de que el párrafo 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015) restringía solamente la transferencia de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías “que el Estado determine que podrían contribuir al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares” y que su país “nunca fabricó ni facilitó, ni tiene intención de fabricar o facilitar, artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que considera que podrían contribuir al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares”.

19. La Secretaría continúa examinando la información disponible sobre la presunta transferencia de vehículos aéreos no tripulados. Se transmitirán las conclusiones, en su caso, al Consejo de Seguridad, según sea necesario y a su debido tiempo.

20. En el período que abarca el presente informe, la Secretaría también recibió una invitación del Gobierno del Yemen para examinar los restos de un misil de crucero utilizado en un ataque de los huzies contra la terminal petrolífera de Dabbah, en noviembre de 2022⁹, que, presuntamente, fue transferido por la República Islámica

⁷ Un motor y un servomotor.

⁸ Entre otros, un giroscopio vertical “modelo V9” que la Secretaría también encontró entre los restos de los vehículos aéreos no tripulados de ala delta utilizados en los ataques contra la Arabia Saudita en 2019 (véase, por ejemplo, S/2022/490, párr. 21).

⁹ The Maritime Executive, “Houthi rebels strike Yemeni oil terminal for the second time”, 21 de noviembre de 2022. Se puede consultar en <https://maritime-executive.com/article/houthi-rebels-strike-yemeni-oil-terminal-for-the-second-time>.

del Irán a los huzíes en incumplimiento de las disposiciones de la resolución [2231 \(2015\)](#). La Secretaría sigue analizando la información de la que se dispone e informará al Consejo, según proceda, a su debido tiempo.

IV. Aplicación de las disposiciones relativas a la congelación de activos

21. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría no recibió ninguna información oficial sobre presuntas actuaciones contrarias a las disposiciones relativas a la congelación de activos de la resolución [2231 \(2015\)](#).

V. Apoyo prestado por la Secretaría al Consejo de Seguridad y su Facilitador para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)

22. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz ha seguido apoyando la labor del Consejo de Seguridad, en estrecha cooperación con el Facilitador para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#). La División ofreció al Facilitador y a los miembros del Consejo recién incorporados sesiones informativas para ayudarlos en su labor relativa a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#). Asimismo, ha seguido actuando como enlace con el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta acerca de cuestiones relacionadas con el mecanismo para las adquisiciones, y participó en un acto de divulgación sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) dirigido a los Estados Miembros.
